

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**ARROYOMOLINOS**

OFERTAS DE EMPLEO

En relación con el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 236, de fecha 5 de octubre de 2011, relativo a la publicación de bases específicas de la convocatoria para proveer dos plazas de la categoría del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Arroyomolinos, pertenecientes a la BESCAM, se hace saber que la orden 1.148 de 1997, de 24 de septiembre, mediante la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, mediante las que se rige la citada convocatoria, ha sufrido una serie de modificaciones normativas, no sustanciales, desde su publicación, que han de tenerse en cuenta:

- a) Las referencias efectuadas a la Academia Regional de Estudios de Seguridad se entenderán realizadas a la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.
- b) En la legislación aplicable debe entenderse incluida la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) El requisito e) del apartado 2.1 de la base segunda debe decir: “No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial por resolución judicial para empleos o cargos públicos para el acceso al cuerpo o escalas de funcionarios.
- d) Se entiende suprimido el apartado j) del mismo apartado, referido al cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, en aplicación de la disposición derogatoria única 1.a) de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, que deroga la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar.
- e) El requisito de posesión del permiso de conducir de la “Clase A con una experiencia mínima de dos años” al que se refiere el apartado 2.1.i) de la base segunda, debe entenderse referido al permiso de conducir de la “Clase A2 con una experiencia de dos años” previsto en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, o equivalente.

Arroyomolinos, a 17 de octubre de 2011.—El concejal-delegado de Personal, Miguel Barbas Saugar.

(02/9.257/11)